

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00818 - 00

Frente al mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica inscrita por JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados por el cual solicita la terminación de la actuación, sí bien la misma no se ha calificado, lo pedido por el memorialista es no dar trámite a la solicitud, razón por la que bajo el principio de *iura novit curia* (art. 7° y 11 CGP) y economía procesal (num. 1° art. 42 *ibídem*) se adecua a los supuestos fácticos del retiro de la demanda (art. 92 *ib.*), en consecuencia, el Despacho dispone:

1. AUTORIZAR el retiro de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de garantía mobiliaria formulada por FINESA S.A. contra ISABEL CRISTINA JIMENEZ JIMENEZ.

2. DEVOLVER la solicitud y sus anexos al libelista sin necesidad de desglose.

3.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 10/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**9ffbebb8b340634997d3caa2ce06188649371610eca1e5da4fb6bc86c9a68
4a5**

Documento generado en 09/03/2021 01:08:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>